

Medellín, 10/02/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora LUZESTELA OSORIO TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.836.926, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. IID-08191, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2023060000130 del 3 de enero 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con placa No.IID-08191,el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARCILLAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el código IID-08191, cuya titulares la señora LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.836.926, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



**PARÁGRAFO:** Se advierte a la titular que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no la exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA,** a la señora LUZESTELA OSORIO TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.836.926, titular del Contrato de Concesión Minera No.IID-08191, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARCILLAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSÓN del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el código IID-08191, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.500.000), equivalente a 13,5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° y artículo 4° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora LUZESTELA OSORIO TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.836.926, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.IID-08191, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARCILLAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSÓN del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el código IID-08191, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:



SC4887-1





- Las correcciones, adiciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales 2020 y 2021.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017 y II, III y IV trimestre del año 2020.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I, II y III trimestre del año 2022.
- La información relacionada a la exploración con el fin de alimentar el banco de información minera (BIM), esta información debe ser radicada en la plataforma del BIM, de acuerdo a la Resolución 100 del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la señora LUZESTELA OSORIO TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.836.926, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.IID-08191,el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de ARCILLAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el códigoIID-08191,para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la titular de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030571188 del 14 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. IID-08191, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO OCTAVO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.IID-08191, que cualquier actividad minera que desarrolle dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de febrero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de febrero de 2023, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia